

# TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO



**Mona Torres**

## CONTENIDO

Introducción.....	4
Capitulo I.- Conceptos Básicos .....	5
1.- Concepto de Información .....	5
2.- Concepto de Transparencia.....	5
3.- Concepto de Gobierno Abierto .....	6
4.- Concepto de Sociedad Civil.....	6
5.- Concepto de Rendición de cuentas.....	7
6.- Concepto de Justicia Administrativa .....	7
Capitulo II.- Análisis de Art. 6 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos .....	8
Capitulo III.- Marco Legal Internacional para la Promoción de la Transparencia y Acceso a la Información .....	10
3.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU) (1948).....	10
3.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José de Costa Rica (OEA) (1969).....	11
3.4 Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA) (2000).....	11
3.5 Carta Democrática Interamericana (OEA) (2001) .....	11
3.6 Declaración y Plan de Acción de la Cumbre de las Américas de Quebec (OEA) (2001) .....	12
3.7 Resolución AG/RES 2607 (XL-O/10) “Ley Modelo Interamericana de Acceso a la Información Pública” y su Guía de Implementación (OEA) (2010).....	13
Capitulo IV.- Análisis de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	13
Capítulo V. Principales Objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí .....	15
Capítulo VI.- Análisis del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Matehuala art. 34 .....	18
Capitulo VII.- Gobierno Abierto.....	19
7.1 El Estado de San Luis Potosí como parte del Gobierno Abierto.....	20

Capítulo VIII.-Iniciativas.....	21
1.- Materia de Educación: “Por un México Participativo” .....	22
2.- Profesionalización: “ Porque no es solo un trabajo, sino una vocación “ .....	25
3.- Módulo de vinculación con los departamentos donde existan personas que hablen lenguas indígenas para auxilio al departamento de Acceso a la Información Pública. ..	26
Bibliografía .....	29
Anexos .....	32

## **Introducción**

El derecho al acceso a la información pública en conjunto con un plan de acción para generar un gobierno abierto y transparente no solo contempla una estructura de estándares democráticos internacionales, sino también un compromiso que debe ser garantizado por nuestro gobierno.

Desde el 2002 se ha trabajado para garantizar este derecho que es parte de toda la sociedad mexicana. Sin embargo, se han notado deficiencias a lo largo del trayecto que han dado como resultado una evolución. Es por esta razón, que nuestro país ha adoptado nuevas propuestas con el fin de lograr su cometido, haciendo políticas públicas socio jurídico en materia de transparencia.

El fondo público es parte de todos, y cuando los servidores públicos comprendan que se trabaja para la sociedad civil, entonces, en ese momento, podremos hablar de una administración pública verídica y eficaz.

No se puede hablar de cómo garantizar un derecho, si desconocemos a que se refiere, es necesario, un conocimiento pleno para entonces poder ejercerlo con un mayor participación. El grado de innovación entre la sociedad y el gobierno será la pauta para un proceso notable de una ley que se ha trabajado desde hace 13 años.

A continuación se presenta una investigación analizando conceptos básicos, leyes internacionales, federales, estatales y locales en busca de una mejora a las deficiencias de implementación que el gobierno ha buscado para asegurar una gobernanza transparente.

## Capítulo I.- Conceptos Básicos

Para obtener una comprensión clara y precisa del tema, es necesario tener conocimiento previo de los principales conceptos involucrados en esta materia.

### 1.- Concepto de Información

El *Diccionario de la lengua española*<sup>1</sup> define al vocablo castellano *información* en sus diversas acepciones, de las cuales nos atañen la primera y sexta: // 1.- Acción y efecto de informar. //6. Conocimientos así comunicados o adquiridos. La misma fuente define "informar" como enterar, dar noticia de "algo". El vocablo *algo* proyecta la mayor amplitud posible, por lo que podemos concluir que información implica cualquier dato en cualquier forma asimilable o cognoscible.<sup>2</sup>

### 2.- Concepto de Transparencia

- Transparencia. En su acepción gramatical, según la Real Academia Española de la Lengua, es la "cualidad de transparente"; a su vez, atañen, 3 y 4) 3. Que se deja adivinar o vislumbrar sin declararse o manifestarse. // 4. Claro, evidente, que se comprende sin duda o ambigüedad.<sup>3</sup>

Consideramos útil transcribir lo anterior, pues definitivamente nos guía en la tarea de encontrar la acepción jurídica de este término que, como bien dice Ernesto Villanueva "... parece provenir de la ciencia política y de la administración pública" ; pero que la legislación contempla, lo que nos obliga a buscar su concepto en el campo del derecho. Así, el mismo autor la define como "el deber de los mandatarios o gobernantes para realizar como regla general sus

---

<sup>1</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa 2001

<sup>2</sup> Zanatta Minutti, Rubén, *Acceso a la Información Pública y a la Justicia Administrativa en México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011, cit., pp. 1-2

<sup>3</sup> Zanatta Minutti, Rubén, *Acceso a la Información Pública y a la Justicia Administrativa en México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011, cit., p. 6

actuaciones de manera pública, como un mecanismo de control del poder y de la legitimidad democrática de las instituciones públicas”.<sup>4</sup>

Por su parte, Rodrigo Santisteban entiende a la transparencia para efectos jurídicos como “la acción del gobierno tendiente a la apertura de la información que está en posesión de las entidades públicas al escrutinio de la sociedad, a través de ciertos mecanismos para su clasificación, sin que esto implique la justificación del contenido”.<sup>5</sup>

### 3.- Concepto de Gobierno Abierto

Gobierno abierto es un nuevo modelo de gobernanza que busca transformar la relación entre gobierno y sociedad para fortalecer nuestra democracia. Se trata de crear un ecosistema que posiciona al gobierno como plataforma de innovación. Gobierno abierto se basa en una cultura de transparencia, colaboración, participación y rendición de cuentas que permita la creación de nuevos emprendimientos y la generación de soluciones a retos públicos que se suscriban al desarrollo del país.<sup>6</sup>

### 4.- Concepto de Sociedad Civil

La Sociedad Civil está constituida por diversos componentes, tales como instituciones cívicas y sociales, y organizaciones que dan forma a la fundación de una sociedad funcional. La presencia de una sociedad civil sólida es esencial para asegurar la democracia para la paz, seguridad y desarrollo, el cual es una misión fundamental de la OEA. La OEA fomenta el crecimiento de sociedades civiles en sus Estados miembros, a través del diseño e implementación de

---

<sup>4</sup> Villanueva, E., *Derecho de la información*, cit., p. 70

<sup>5</sup> *Diccionario de derecho a la información*, Villanueva, E. (coord.), cit. P. 609

<sup>6</sup> Alianza para el Gobierno abierto, Plan de acción 2016-2017, Tercer Plan de Acción Nacional de México en la Alianza para el Gobierno Abierto, <http://gobabierto.org/wp-content/uploads/2016/09/Plan-de-Acci%C3%B3n-2016-2018.pdf>

programas y políticas que motivan a los ciudadanos a participar en instituciones sociales.<sup>7</sup>

#### 5.- Concepto de Rendición de cuentas

Rendición de cuentas significa que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones.<sup>8</sup>

#### 6.- Concepto de Justicia Administrativa

La Justicia administrativa comprende un conjunto de instrumentos jurídicos y procesales para la tutela de los particulares frente a la administración pública, y entre estos mecanismos se encuentra la jurisdicción especializada en esta materia, que es uno de los sectores más importantes. En esa virtud, la justicia administrativa debe considerarse como el género en el cual queda comprendida la jurisdicción para la solución de los conflictos entre la administración pública los administrados por conducto del proceso.<sup>9</sup>

No se podría hablar de la importancia de la transparencia y del gobierno abierto, cuando ni siquiera conocemos la conceptualización de cada uno de ellos, no se puede realizar un trabajo crítico y participativo, cuando en realidad desconocemos estas dos vertientes que siendo auténticas individualmente en conjunto llegan a hacer imprescindibles a la hora de llevarla a la práctica.

---

<sup>7</sup> La Organización de los Estados Americanos, Sociedad Civil,  
[http://www.oas.org/es/temas/sociedad\\_civil.asp](http://www.oas.org/es/temas/sociedad_civil.asp)

<sup>8</sup> Secretaría de la Función Pública, Rendición de cuentas,  
<http://www.anticorrupcion.gob.mx/index.php/internacionales/practicas-exitosas/mejores-practicas-internacionales/rendicion-de-cuentas.html>

<sup>9</sup> Sobre la jurisdicción propiamente dicha, cfr. Sarría, Consuelo H., "Control judicial de la administración pública". En el volumen colectivo, Justicia administrativa, Tucumán, Argentina, Ediciones Unsta, 1981, pp. 17-45

## **Capítulo II.- Análisis de Art. 6 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 6 constitucional se ha reformado para fortalecer el compromiso de la autoridad para los mexicanos y de los mexicanos; en puntos generales podemos afirmar lo siguiente.

Si bien se hacía hincapié acerca de la libre expresión de las ideas, donde el poder legislativo no debe crear normas que impidan la libre expresión ni mucho menos el poder judicial debe juzgarte por tu libre albedrío, lo realmente fascinante es ¿efectivamente se nos garantiza? En este momento de la historia, nuestro país se consolida en una de las peores crisis de libertad de expresión, de confianza y de igualdad.

Por otra parte, se habla del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), donde se fundamenta la obligación que tienen nuestras autoridades de informar sus actuaciones, aquí suele ser uno de los puntos críticos más asertivos a lo largo de la historia de nuestro país, ya que si bien el camino es largo y tedioso, el primer paso ya se ha dado. La responsabilidad recae en cada uno de los actores que conformamos parte de este país democrático; el trabajo mutuo, es la llave para poder avanzar en materia de transparencia, que es principal objetivo de este artículo.

La lista de obligaciones y derechos encamina un proyecto de sustentación integral en materia de transparencia que no será nada fácil de conseguir pero que gracias a las modificaciones, ahora podremos hablar de una autonomía plena del órgano de transparencia de la federación, ya que anteriormente este trabajaba con muchas limitantes, hablándose de que su autonomía solo se regía por la operatividad en materia de gestión y decisión. En cambio, ahora será autónomo porque por un lado, se reconoce la personalidad jurídica; y por el otro, el patrimonio propio, que por consiguiente se hablara de una capacidad de decisión que en algunos ayer no se había pensado; brindando el beneficio también a los organismos estatales.



Así mismo, se hace mención de que las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) serán definitivas e inatacables para los sujetos obligados con la única excepción de Consejo Jurídico del Ejecutivo Federal, las cuales serán impugnadas por la vía de Recurso de Revisión siempre y cuando pongan en peligro la seguridad nacional, es decir, se confía plenamente en que el instituto resolverá de la mejor manera los conflictos que se le presenten.

Por lo tanto, ante semejante compromiso que el IFAI ha adquirido también sería necesario reformar la responsabilidad de los comisionados, ahora serán 7 delegados los cuales serán electos tras una amplia consulta de la sociedad y de los grupos parlamentarios, siendo así el Senado de la Republica el responsable de los nombramientos. En caso de que esto no sea así, el Presidente de la Republica podrá objetarlo en un plazo de diez días posteriores; así mismo se contara con un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros.

Las actuaciones del IFAI también podrán ser impugnables a través de la controversia constitucional que sea generado por otro órgano constituido como autónomo, esto será cuando se trate de actos o disposiciones generales que sean violatorios a los principios de acción del artículo 6.

El Instituto Federal de Acceso a la Información tendrá una competencia en segunda instancia respecto a las resoluciones que pronuncien organismos de información de los estados así como el compromiso de coordinar sus acciones con la entidad de fiscalización de la Federación, la entidad especializada en archivos, el organismos encargado de la información estadística y con los órganos garantes de los estados, todo esto, con el objetivo de fortalecer un sistema de rendición de cuentas.

Uno de los puntos que considero con mayor relevancia, es que se amplía la gama de sujetos obligados en materia de transparencia, entendiéndose, que ahora estarán incluidos los partidos políticos, los fideicomisos, los sindicatos, el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial, y todo aquel que reciba y ejerza recursos

públicos. En mayor o menor medida, considero que es un gran logro para reivindicar la confianza de cada uno de los mexicanos en nuestro sistema de gobierno ya que se abre la puerta al juicio político.

La inconstitucionalidad es un elemento clave para que las metas sean alcanzadas, hablándose que es el IFAI tendrán la obligación de promoverlo cuando se vea vulnerados los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales en cualquier ley o tratado internacional.

Concluyendo que la reforma constitucional cuenta con metas muy ambiciosas que serán llevadas de la mano por los congresos federales y estatales responsables de materializar este proyecto que desde el 2001 ya se venía planeando, ahora no solo es cuestión de escribirlo sino de llevarlo a la práctica, que esa es la primordial tarea a trabajar .

### **Capítulo III.- Marco Legal Internacional para la Promoción de la Transparencia y Acceso a la Información**

#### 3.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU) (1948)

*La Declaración establece en su artículo 19 el derecho a la libertad de expresión como un derecho fundamental.<sup>10</sup>*

#### 3.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU) (1966)

*El Pacto garantiza el derecho a la libertad de opinión y expresión también en su artículo 19, en términos muy similares a los de la Declaración Universal de Derechos Humanos.<sup>11</sup>*

---

<sup>10</sup> Organización de los Estados Americanos, “Guía de mecanismos para la promoción de la Transparencia y la Integridad de las Américas “ , Acceso a la Información Pública, [http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia\\_infoPub.asp](http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_infoPub.asp)

<sup>11</sup> Organización de los Estados Americanos, “Guía de mecanismos para la promoción de la Transparencia y la Integridad de las Américas “ , Acceso a la Información Pública, [http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia\\_infoPub.asp](http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_infoPub.asp)

### 3.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José de Costa Rica (OEA) (1969)

Por el artículo 13 se reconoce el derecho a la libertad de pensamiento y expresión el que implica tanto la libertad en la búsqueda, recepción como en la difusión de información e ideas sin estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades posteriores de acuerdo con lo que se establezca en las leyes en forma expresa en mérito a la necesidad de resguardar el respeto a los derechos o reputación de otras personas o proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.<sup>12</sup>

### 3.4 Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA) (2000)

Se reconoce y reafirma la necesidad de protección de la libertad de expresión en todas sus posibles manifestaciones y que es indispensable para el desarrollo democrático. Se indica especialmente el derecho de acceso a la información en tanto derecho fundamental, la necesidad de prohibición legal de la censura previa y la no inhibición para con las investigaciones y difusión de informaciones de público interés en razón de la existencia de leyes de protección de datos entre otros aspectos. La falta de consagración de un derecho explícito de acceso constituye una excepción en la región.<sup>13</sup>

### 3.5 Carta Democrática Interamericana (OEA) (2001)

---

<sup>12</sup> Organización de los Estados Americanos, “Guía de mecanismos para la promoción de la Transparencia y la Integridad de las Américas “ , Acceso a la Información Pública, [http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia\\_infoPub.asp](http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_infoPub.asp)

<sup>13</sup> Organización de los Estados Americanos, “Guía de mecanismos para la promoción de la Transparencia y la Integridad de las Américas “ , Acceso a la Información Pública, [http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia\\_infoPub.asp](http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_infoPub.asp)

*A través de los artículos 4º y 6º se establece el carácter fundamental de la transparencia de las actividades administrativas, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos, el respeto por los derechos sociales, la libertad de expresión y de prensa, la participación ciudadana y el respeto al Estado de Derecho para la democracia.*<sup>14</sup>

### 3.6 Declaración y Plan de Acción de la Cumbre de las Américas de Quebec (OEA) (2001)

Se avanza en la necesidad de ampliar la efectividad de las libertades individuales y los derechos fundamentales mediante los compromisos que se contienen en la Declaración.

Por su parte, el Plan de Acción contiene específicamente el compromiso de desenvolvimiento de acciones tendentes al abordaje integral de la transparencia, la promoción de la buena gestión gubernamental, lucha contra la corrupción y el apoyo a las acciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en relación con la libertad de expresión. Entre los señalamientos establecidos se destacan la planificación de acciones y el intercambio de experiencias y prácticas de cooperación entre las diferentes entidades nacionales y el desarrollo de programas de capacitación, apoyo financiero y técnico.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Organización de los Estados Americanos, “Guía de mecanismos para la promoción de la Transparencia y la Integridad de las Américas “ , Acceso a la Información Pública, [http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia\\_infoPub.asp](http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_infoPub.asp)

<sup>15</sup> Organización de los Estados Americanos, “Guía de mecanismos para la promoción de la Transparencia y la Integridad de las Américas “ , Acceso a la Información Pública, [http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia\\_infoPub.asp](http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_infoPub.asp)

### 3.7 Resolución AG/RES 2607 (XL-O/10) “Ley Modelo Interamericana de Acceso a la Información Pública” y su Guía de Implementación (OEA) (2010)

Por medio de esta resolución se aprueba la “Ley Modelo de Acceso a la Información” en la cual se establece un amplio catálogo de definiciones, determinación del alcance y los mecanismos de interpretación, especificaciones en relación con los derechos comprendidos dentro de aquél de acceso a la información. Asimismo se establecen medidas denominadas “para promover la apertura” vinculadas con diferentes mecanismos de publicidad, así como se determinan los tipos de información clave, los procedimientos para obtener la información – solicitud, período de respuesta, prórrogas, entre otros -, la existencia de excepciones en la divulgación de la información, los recursos, las autoridades de contraloría en la materia y los mecanismos de promoción y verificación de cumplimiento.<sup>16</sup>

#### **Capítulo IV.- Análisis de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

En consecuencia de la reforma al artículo 6 de nuestra ley suprema, se genera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su marco normativo nos señala que toda la información concebida, derivada, obtenida, transformada o en posesión de sujetos obligados en el ámbito federal es pública. .

Por lo tanto, de este modo, el nuevo marco normativo se aplicará a los 882 sujetos obligados de ámbito federal, el cual cuenta con 206 artículos y nueve artículos transitorios.

---

<sup>16</sup> Organización de los Estados Americanos, “Guía de mecanismos para la promoción de la Transparencia y la Integridad de las Américas “ , Acceso a la Información Pública, [http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia\\_infoPub.asp](http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_infoPub.asp)

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información trabajara de la mano con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ya que estas proveerán lo necesario en el ámbito federal para garantizar el acceso a la información pública en disfrute de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos. De la misma manera en cualquier persona física o moral que ejerza recursos públicos federales.

La ley nos maneja dos vertientes, por un lado, que toda la información que sea forjada por toda aquella persona física o moral que despliegue recursos públicos federales tendrá la obligación de rendir cuentas; y por el otro, existe “información reservada “la cual por razones de interés público y seguridad nacional será confidencial, pero ojo, solo por forma temporal.

Por otra parte, nos señala que esta tarea no solo corresponde al instituto sino también a la sociedad, la cual le pertenece requerir, investigar, propagar, averiguar y recibir información para entonces cumplir con el objetivo primordial.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública nos establece los procedimientos y plazos para hacer efectivo el derecho de acceso a la información, además señala los deberes de transparencia de todos aquellos sujetos que realizan recurso público federal.

En total, son 247 nuevas obligaciones específicas que los sujetos obligados, en el ámbito de sus atribuciones, deberán cumplir de forma adicional a las ya establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Ley determina las atribuciones del INAI, como el organismo responsable de garantizar en el ámbito federal el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos

personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución y en la Ley General de Transparencia.<sup>17</sup>

En busca de un gobierno transparente y libre de la corrupción la ley adhiere el principio de Gobierno Abierto donde expresa que la Cámara del Congreso, el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Judicial de la Federación y los organismos autónomos y demás sujetos obligados en el ámbito federal deberán establecer políticas internas para conducirse a la transparencia creando mecanismos de promoción para la participación de la sociedad.

## **Capítulo V. Principales Objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí**

Actualmente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado se ha constituido como una herramienta efectiva, por la cual se da un fuerte impulso al derecho de acceso a la información en la Entidad, coadyuvando con ello en la construcción de una sociedad cada vez más inmersa y participativa en el escrutinio de los asuntos del Estado; incidiendo directamente en la rendición de cuentas, así como en la disminución del impacto negativo que tienen la falta de transparencia, y la corrupción.

Con esta nueva Ley, se establecen y adecuan los criterios señalados en la Ley General, incorporando los aspectos mínimos para la protección del derecho al acceso a la información, así como de las obligaciones que señala en materia de transparencia, con el objetivo de homologar con la Federación y los estados, las reglas, principios, bases, procedimientos y mecanismos en el ejercicio del derecho humano que se norma y, con ello, lograr que sea igual para todos, esto sin dejar

---

<sup>17</sup> Informador.mx, “Entra en vigor la Ley Federal de Transparencia”, <http://www.informador.com.mx/mexico/2016/660430/6/entra-en-vigor-la-ley-federal-de-transparencia.htm>

de lado que sujetándose a las reglas mínimas que establece el ordenamiento general de transparencia, la nueva norma no se aparta de atender los aspectos propios de la realidad social del Estado, adecuándola, pero nunca reduciendo sus postulados.

Se desarrollan las disposiciones que homologan el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como la uniformidad respecto de los deberes de transparencia que tienen los sujetos obligados de los distintos órdenes de gobierno.

Con esta ley se contemplan puntualmente los principios con los cuales la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública deberá regir su funcionamiento; además de establecer los que en el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y la CEGAIP deberán atender.

En relación a la reforma constitucional en materia de transparencia de febrero del 2014, se define a la CEGAIP como el organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado; responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución, la ley general emitida por el Congreso de la Unión y la fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí para fijar las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho y determinar lo relativo a su estructura y funciones; así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de la misma, de conformidad con lo señalado en el Capítulo II del Título II de la Ley General.

Se contempla un título relativo al fomento de la cultura de transparencia y apertura gubernamental, donde se establece que los sujetos obligados deberán



cooperar con los organismos garantes competentes para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se consideren más adecuados, para lo cual, con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre los habitantes del Estado, la CEGAIP deberá promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información; además de que este organismo garante deberá colaborar con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil, en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

Por último, se fundan los procedimientos de impugnación en la materia, a través del recurso de revisión, además de las medidas de apremio y sanciones que la CEGAIP, en el ámbito de su competencia, podrá imponer para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. Estos mecanismos de defensa en favor de los usuarios del derecho al acceso a la información, constituyen una nueva relación entre los órganos garantes de la Federación y la CEGAIP, abriendo una nueva dinámica de competencias, el Instituto como órgano revisor, como instancia de alzada administrativa respecto a las impugnaciones en favor de los solicitantes de información.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Secretaría General de Gobierno , Plan de San Luis , Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “Poder Legislativo del Estado” Decreto 0217.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí,  
<http://www.infodf.org.mx/documentospdf/Ley%20de%20Transparencia%20de%20San%20Luis%20Potosi.pdf>

## **Capítulo VI.- Análisis del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Matehuala art. 34**

Este reglamento tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la información estableciendo los procedimientos institucionales para garantizarlo, haciéndolo de obligatoriedad para todo servidor público del Gobierno Municipal de Matehuala S.L.P.

Así bien, hablaremos del artículo 34 de este reglamento: “*ARTICULO 34.- La solicitud de información deberá hacerse en términos y la forma consignados en artículo 68 de la Ley*”<sup>19</sup>, es decir, nos enlaza directamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí:

ARTICULO 68.- La CEGAIP adoptara y difundirá en el ámbito de su competencia las políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establecen como mínimo la Ley General, y esta Ley. Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.<sup>20</sup>

Por lo tanto, todo acto realizado por el H. Ayuntamiento de Matehuala será regido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí con su respectiva modificación para llegar a su objetivo primordial.

---

<sup>19</sup> Secretaría General de Gobierno, Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública cit. p. 9

<sup>20</sup> Secretaría General de Gobierno, Plan de San Luis, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “Poder Legislativo del Estado” Decreto 0217.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, cit. p. 18

<http://www.infodf.org.mx/documentospdf/Ley%20de%20Transparencia%20de%20San%20Luis%20Potosi.pdf>

## Capítulo VII.- Gobierno Abierto

Nuestro país forma parte de una alianza global que comprende 63 países comprometidos para promover la participación ciudadana, la transparencia y el uso de la tecnología como medio de comunicación.

El gobierno abierto tiene como objeto un nuevo modelo de gobernanza requiriendo el trabajo conjunto entre el gobierno y los sectores de la sociedad .Existen 3 tipos de grados en este modelo:

- 1.- Grado de transparencia en menor o mayor medida
- 2.- Grado de creación e innovación entre el gobierno y la sociedad
- 3.- Grado de participación relevante en términos de tensión creativa (tecnologías de la información)

Bajo el liderazgo del Secretariado Técnico Tripartita (STT) como órgano de toma de decisiones de la Alianza en México —integrado por un núcleo de diez organizaciones de la sociedad civil, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos y el Gobierno Federal—, nuestro país desarrolló su Tercer Plan de Acción Nacional, a través de un proceso amplio y plural que permitió formular compromisos transformadores.<sup>21</sup>

Una de las premisas del nuevo plan de acción es articular los principios de gobierno abierto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Alianza para el Gobierno Abierto, México, 3er. Plan de Acción, <http://gobabiertomx.org/noticias/plan-de-accion-2016-2018>

<sup>22</sup> Alianza para el Gobierno Abierto, México, 3er. Plan de Acción, <http://gobabiertomx.org/noticias/plan-de-accion-2016-2018>

La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) quiere garantizar que los gobiernos sean más transparentes, rindan cuentas y mejoren la participación de sus ciudadanos con el objetivo de mejorar la eficiencia del gobierno. Por lo tanto, se habla de un cambio en normas y cultura para poder responder el trabajo en conjunto entre gobierno y sociedad civil.

Los países miembro de la Alianza adoptan un plan de acción bianual a través del cual se comprometen a implementar los cuatro principios de gobierno abierto (transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación), en una serie de compromisos que son creados, implementados y supervisados por la sociedad civil.<sup>23</sup>

De tal suerte que la apertura gubernamental debe ser parte de la práctica cotidiana en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como en los diversos poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) y en otros sectores (sector privado), involucrando a un mayor número de actores sociales para fomentar una relación inédita entre autoridades y ciudadanos, capaz de generar efectos positivos en el desempeño de las instituciones que componen al Estado mexicano.<sup>24</sup>

### 7.1 El Estado de San Luis Potosí como parte del Gobierno Abierto

A partir de Diciembre de 2014 el entonces IFAI, junto con la COMAIP, empieza a trazar un plan para consolidar el Gobierno Abierto en México. De esta manera surge la **Política Nacional de**

---

<sup>23</sup> Alianza para el Gobierno Abierto, México, “Una nueva relación entre sociedad y gobierno”, ¿Tienes interés de participar en la Alianza para el Gobierno Abierto en México?, <http://gobabiertomx.org/noticias/interes-agamx/>

<sup>24</sup> Alianza para el Gobierno Abierto, México, “Una nueva relación entre sociedad y gobierno”, ¿Tienes interés de participar en la Alianza para el Gobierno Abierto en México?, <http://gobabiertomx.org/noticias/interes-agamx/>

**Gobierno Abierto**, en la que se impulsa la adopción del modelo de Gobierno Abierto en los Estados de la República.

San Luis Potosí se unió a los esfuerzos de Gobierno Abierto el 7 de julio de 2015 a través de la firma de la **Declaración Conjunta para la Implementación de Acciones para un Gobierno Abierto**.

Con la firma de esta Declaración Conjunta se iniciaron los trabajos para diseñar y poner en marcha la estructura que implementará el Gobierno Abierto en nuestro Estado: un Secretariado Técnico Local formado por representantes del Gobierno, la Sociedad y la CEGAIP, órgano que está a cargo del desarrollo de los trabajos de Gobierno Abierto.<sup>25</sup>

Como consecuencia del trabajo en conjunto de CEGAIP, CEFIM y la Contraloría General del Estado, se creó la Instalación de la Red de Municipios por el Gobierno Abierto el día 22 de febrero de 2016, teniendo como objetivo que todos los ayuntamientos cumplan con las medidas de transparencia para una mayor cobertura de la participación ciudadana.

### **Capítulo VIII.-Iniciativas**

La figura de la acción gubernamental históricamente se caracterizaba por un control autoritario comprendido por aparatos burocráticos que no aceptaba por ningún motivo la participación ciudadana. En otras palabras, no reconocía ningún tipo de colaboración de sus gobernados, algo que en el transcurso de los años se

---

<sup>25</sup> El Gobierno Abierto en San Luis Potosí, Sentando las bases para un mejor Gobierno, <http://gobiernoabiertoslp.mx/gobierno-abierto-en-slp/>

ha ido transformando, tanto es así, que ahora podemos ser escuchados con iniciativas que puedan formar parte de la metamorfosis de nuestro país.

El trabajo en conjunto genera mejores soluciones y reduce los problemas, es decir, que se necesita de las perspectivas en ambas partes, desde el lado del gobernante hasta el lado del gobernado, las visiones serán diferentes pero si las sabemos manejar de manera benéfica para un mejor México, el cambio podría ser más notorio de lo que pensáramos.

A continuación presento las iniciativas para avalar plenamente el Derecho al Acceso a la Información Pública y el Gobierno Abierto.

#### 1.- Materia de Educación: “Por un México Participativo”

Implementación desde el 3er. Grado de primaria información de este derecho en los libros que expide la Secretaría de Educación Pública en la materia de Cívica y Ética.

El Derecho al Acceso a la información Pública en los libros de textos está proyectado para los niños que cursan el 4to. Grado de primaria donde solo se le mención el instituto , mas no se sugiere más allá de lo que pudiese generar un construcción critica para el futuro ciudadano, hablando solo del derecho al acceso a la información, porque ni siquiera se menciona el gobierno abierto entendiendo que es un proyecto nuevo donde nuestro país es participante. (Hojas impresas de libros de Ética y Cívica de Primaria se encuentran anexados).

Es entonces que incito por este medio a los diputados interesados en la materia que consideren esta iniciativa de competencia federal.

A continuación menciono algunas teorías de estudiosos en la materia respecto al aprendizaje del niño, fundamentando que no existe riesgo inminente en su desarrollo al implementarse esta iniciativa desde el 3er. Grado de primaria.

Jean Piaget concibe el desarrollo intelectual como el resultado de una interacción del niño con el medio, descartando la maduración biológica o la mera influencia ambiental como únicos condicionantes de dicho desarrollo. Su concepción armoniza en una teoría coherente el crecimiento neurobiológico y la influencia de la vida social y cultural con el desarrollo de la inteligencia, subrayando la interrelación entre tales fenómenos.

Las fases de desarrollo expuestas por Piaget forman una secuencia de cuatro períodos que a su vez se dividen en otras etapas:

1. Estadio de la inteligencia sensoriomotriz o práctica, de las regulaciones afectivas elementales y de las primeras fijaciones exteriores de la afectividad. Esta etapa constituye el período del lactante y dura hasta la edad de un año y medio o dos años; es anterior al desarrollo del lenguaje y del pensamiento propiamente dicho.
2. Estadio de la inteligencia intuitiva, de los sentimientos interindividuales espontáneos y de las relaciones sociales de sumisión al adulto. Esta etapa abarca desde los dos a los siete años. En ella nace el pensamiento preoperatorio: el niño puede representar los movimientos sin ejecutarlos; es la época del juego simbólico y del egocentrismo y, a partir de los cuatro años, del pensamiento intuitivo.
3. Estadio de las operaciones intelectuales concretas, de los sentimientos morales y sociales de cooperación y del inicio de la lógica. Esta etapa abarca de los siete a los once-doce años.
4. Estadio de las operaciones intelectuales abstractas, de la formación de la personalidad y de la inserción afectiva e intelectual

en la sociedad de los adultos (adolescencia). Aunque Piaget estableció, para cada una de estas etapas, las edades correspondientes, no hay que tomar tales delimitaciones de forma rígida; el ritmo varía de un niño a otro y ciertos rasgos de estos estadios pueden solaparse en un determinado momento.<sup>26</sup>

Es por consiguiente que nuestro sostén se basa en el apartado número tres donde las operaciones intelectuales concretas son las encargadas del que el menor adquiera conductas, creencias y estándares que tienen valor para su familia y grupo cultural al que pertenece, es así que si el niño se envuelve en un entorno social participativo para un gobierno abierto y transparente podremos hablar de un “México Participativo “.

#### La Teoría Sociocultural de Lev Vygotsky

La Teoría Sociocultural de Vygotsky pone el acento en la participación proactiva de los menores con el ambiente que les rodea, siendo el desarrollo cognoscitivo fruto de un proceso colaborativo. Lev Vygotsky (Rusia, 1896-1934) sostenía que los niños desarrollan su aprendizaje mediante la interacción social: van adquiriendo nuevas y mejores habilidades cognoscitivas como proceso lógico de su inmersión a un modo de vida.

Aquellas actividades que se realizan de forma compartida permiten a los niños interiorizar las estructuras de pensamiento y comportamentales de la sociedad que les rodea, apropiándose de ellas.<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> Triglia Adrián, Psicología y Mente, Psicología educativa y del desarrollo, “Las 4 etapas del desarrollo cognitivo de Jean Piaget”, <https://psicologiamente.net/desarrollo/etapas-desarrollo-cognitivo-jean-piaget>

<sup>27</sup> Regader, Bertrand, Psicología y Mente, La Teoría Sociocultural de Lev Vygotsky <https://psicologiamente.net/desarrollo/teoria-sociocultural-lev-vygotsky>



El primordial objetivo es la formación de niños líderes capaces de ser críticos ante los problemas que se le presentan, entre ellos, el ser parte de una sociedad democrática participativa.

En la actualidad México cruza una de las grandes crisis de credibilidad ante gobierno-ciudadanía, un nivel bajo de participación ciudadana, y de una empatía reducida a los problemas que aquejan al país.

## 2.- Profesionalización: " Porque no es solo un trabajo, sino una vocación "

Considerando que uno de los mayores problemas para un gobierno conocedor de este derecho, es la poca comprensión que se tiene del tema, siendo así necesario, que los servidores públicos encargados de este arduo trabajo cuenten con una profesionalización que se adopte a lograr soluciones apropiadas y una comunicación efectiva (artículo histórico anexado).

Es fundamental, contar con un equipo de trabajo que garantice la pertenencia y la promoción de la capacidad, compromiso y experiencia a pro de la información veraz y oportuna.

Mediante el proceso de la investigación para poder llegar a esta iniciativa, me presente a la Unidad de Transparencia, donde la persona que me atendió a pesar de que tiene conocimiento del tema no encontró la manera más factible de darme una explicación respecto al beneficio que me otorga este derecho, es decir, el canal de comunicación no era el más viable para poder tener conocimiento pleno del mensaje que este me quería enviar.

Los cimientos de una casa establecen toda la estructura de ella, sucede lo mismo en este plano, desde la persona que tiene contacto con la ciudadanía para comunicarle sobre este beneficio hasta el encargado de estructuras las leyes a favor de un gobierno transparente y abierto, no solo debe contar con una

licenciatura, una especialidad, una maestría o un doctorado sino con un perfil vocacional a esta área.

Si bien en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí menciona los requisitos para ocupar un puesto en esta área no hace mención de un afecto emocional al área empleada, en otras palabras, un perfil “vocacional”.

### 3.- Módulo de vinculación con los departamentos donde existan personas que hablen lenguas indígenas para auxilio al departamento de Acceso a la Información Pública.

Con el objetivo de cumplir con lo estipulado en la ley de acceso a la información pública en las diferentes competencias, conceptúo ineludible un equipo de trabajo que sea parte fundamental en la información primaria y eficaz para personas que hablan un tipo de dialecto, convirtiéndose en un módulo que vincule a los diferentes departamentos que necesiten de este.

Creando fielmente que los servidores públicos que forman parte de la administración pública municipal cuenta con una preparación inminente, considero convocar a todo aquel servidor público que forme parte de la planilla de trabajadores del H. ayuntamiento que hablen un tipo de dialecto con el fin de cumplir con uno de los grandes objetivos de este derecho; que toda información llegue a toda la ciudadanía sin importar lengua.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía menciona que el Estado de San Luis Potosí ocupa el noveno lugar en hablante indígena, es decir, el 10% de la población de la entidad; así también menciona que las primordiales lenguas es el náhuatl, huasteco, pame y otomí (información estadística anexada).

En segunda opción, señalando que no contamos con servidores públicos que hablen un tipo de dialecto, exhorto a que Unidad de Transparencia coadyuve esfuerzos con el H. Ayuntamiento para convocar a la población en general que hable un idioma indígena a formar parte de un proyecto de interpretación.

La iniciativa es clara, un plan piloto que maneje una comunicación efectiva sin importar la diversidad de lenguas indígenas.

### **Conclusión**

A lo largo de esta labor puedo concluir que hablar de un gobierno anticorrupción lleva un sinnúmero de actividades colectivas por parte de la administración pública y la sociedad civil, es decir, es necesario la efectividad de cada una de las leyes generadoras de información y la responsabilidad que cada mexicano debemos tomar como miembro de esta sociedad.

Si bien, nuestro país se encuentra en un período con un porcentaje mínimo de empatía respecto a la credibilidad ante sus gobernantes, a consecuencia de un número incalculables de problemas resueltos con escasa transparencia, desde una casa blanca evaluada en 86 millones de pesos hasta gobernadores que han dejado con un sinnúmero de deudas a su Estado por una mala administración; llega a ser la prueba fehaciente de un inevitable cambio de estructura gubernamental que ha dejado mucho que desear a lo largo de los años.

La creación de leyes a veces genera más problemas para los que no estamos preparados, México en sus tratados internacionales no considero muchas deficiencias en su gobierno y aun así accedió a iniciativas de transparencia y gobierno abierto, un claro ejemplo, la justicia administrativa que aún se está trabajando. Contamos con un ideas de conformismo que el mismo entorno social-cultural ha forjado, ¡sí! somos un país trabajador pero lamentablemente un país conformista, una sociedad quejumbrosa que no hace nada para cambiar su gobernanza.

Por otra parte, a pesar de que México no considero muchas de sus deficiencias como un estado de derecho, accedió y confirmo su fiel compromiso ante pactos internaciones, que sin duda alguna, debe sacar a flote y hacer notoria la transformación, y no es que no sea así, a lo largo de los 13 años de trabajo

respecto a esta ley, se ha podido notar cambios mínimos pero favorables, entre ellos, un exposición de muchos Estados con gobernantes ligados a la corrupción y delitos a fines, cuando en otros años, no sé podía pensar en su deficiente labor administrativa.

El trayecto es largo es un país complicado, con una sociedad complicada, pero no debemos de hacernos ciegos, mudos y sordos; la participación sería una de las grandes soluciones a los aprietos de esta ley, todos somos parte de este hermoso país y como tal debemos de hacernos notar.

*“Sabemos que faltan asignaturas pendientes, estamos conduciendo, pero tenemos que mejorar las neuronas del estado, que sea eficiente y trasparente, tenemos en claro cuáles son las asignaturas pendientes, lo importante es tener los ojos y los oídos bien abiertos”.*

**Néstor Kirchner**

## Bibliografía

- Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa 2001
- Zanatta Minutti, Rubén, *Acceso a la Información Pública y a la Justicia Administrativa en México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011
- Villanueva, E., *Derecho de la información*, cit. , p. 70
- Diccionario de derecho a la información*, Villanueva, E. (coord.), cit. P. 609
- Alianza para el Gobierno abierto, Plan de acción 2016-2017, Tercer Plan de Acción Nacional de México en la Alianza para el Gobierno Abierto, <http://gobabierto.mx.org/wp-content/uploads/2016/09/Plan-de-Acci%C3%B3n-2016-2018.pdf>
- La Organización de los Estados Americanos, Sociedad Civil, [http://www.oas.org/es/temas/sociedad\\_civil.asp](http://www.oas.org/es/temas/sociedad_civil.asp)
- Secretaría de la Función Pública, Rendición de cuentas, <http://www.anticorruptcion.gob.mx/index.php/internacionales/practicas-exitosas/mejores-practicas-internacionales/rendicion-de-cuentas.html>
- Sobre la jurisdicción propiamente dicha, cfr. Sarría, Consuelo H., “Control judicial de la administración pública”. En el volumen colectivo, *Justicia administrativa*, Tucumán, Argentina, Ediciones Unsta, 1981, pp. 17-45
- Organización de los Estados Americanos, “Guía de mecanismos para la promoción de la Transparencia y la Integridad de las Américas “ , Acceso a la Información Pública, [http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia\\_infoPub.asp](http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_infoPub.asp)
- Secretaría General de Gobierno, Plan de San Luis, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “Poder Legislativo del Estado” Decreto 0217.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, <http://www.infodf.org.mx/documentospdf/Ley%20de%20Transparencia%20de%20San%20Luis%20Potosi.pdf>
- Alianza para el Gobierno Abierto, México, 3er. Plan de Acción, <http://gobabierto.mx.org/noticias/plan-de-accion-2016-2018>

Alianza para el Gobierno Abierto, México, “Una nueva relación entre sociedad y gobierno”, ¿Tienes interés de participar en la Alianza para el Gobierno Abierto en México?, <http://gobabiertomx.org/noticias/interes-agamx/>

El Gobierno Abierto en San Luis Potosí, Sentando las bases para un mejor Gobierno, <http://gobiernoabiertoslp.mx/gobierno-abierto-en-slp/>

Triglia Adrián, Psicología y Mente, Psicología educativa y del desarrollo, “Las 4 etapas del desarrollo cognitivo de Jean Piaget”, [https://psicologiaymente.net/desarrollo/etapas-desarrollo-cognitivo-jean-](https://psicologiaymente.net/desarrollo/etapas-desarrollo-cognitivo-jean-piaget)

piagetRegader, Bertrand, Psicología y Mente, La Teoría Sociocultural de Lev Vygotsky <https://psicologiaymente.net/desarrollo/teoria-sociocultural-lev-vygotsky>

<http://sanluis.gob.mx/acceso-a-la-informacion/>

<http://congresosanluis.gob.mx/trabajo/transparencia/introduccion>

<http://aristeguinioticias.com/1904/mexico/diputados-aprueban-con-cambios-la-ley-federal-de-transparencia-la-regresan-al-senado/>

<http://tramites.municipiomatehualaslp.com.mx/visualizar/34>

[file:///C:/Users/DELL/Downloads/DECRETO%20217.-%20Ley%20de%20Transparencia%20\(09-MAY-2016\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/DECRETO%20217.-%20Ley%20de%20Transparencia%20(09-MAY-2016).pdf)

<http://matehuala.gob.mx/transparencia/ARTICULO18/FRACCION02/REGLAMENTO%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20PUBLICA.pdf>

<http://rendiciondecuentas.org.mx/implicaciones-de-la-reforma-constitucional-en-transparencia/>

<http://expansion.mx/nacional/2013/11/20/el-senado-aprueba-reforma-que-fortalece-al-ifai-y-la-devuelve-a-diputados>

<https://www.youtube.com/watch?v=o8TdBasE8zI>

<https://www.youtube.com/watch?v=I7oSb7w6b4Y>

<https://www.youtube.com/watch?v=QbntqC2pQgk>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 2; 6; 8

Cámara de diputados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Poder Legislativo del Estado, Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí

H, Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P. , Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Matehuala

Declaración Conjunta para la Constitución de la Red Potosina de Municipios para el Gobierno Abierto

Hojas de libros de texto de Cívica y Ética de la Secretaría de Educación Pública en donde se hace mención del instituto de Acceso a la Información Pública desde cuarto año hasta el sexto grado.

Artículo: “La profesionalización del servidor público, a través del servicio civil de carrera, un asunto pendiente en México “

Datos generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

# **ANEXOS**